



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Miércoles 11 de febrero	Número 34

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 338/83, instado por Banco de Vizcaya, S. A., contra Leonardo Delgado González y doña Purificación Grijelmo Grijelmo, vecinos de Villangómez, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 1 de abril, a las 11,00 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda unifamiliar, en Villangómez, al sitio de la Alameda, de una sola planta, con acceso por la calle de su situación, con una su-

perficie construida de 134 m.² y útil de 98 metros con 10 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.278 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de Villangómez, folio 42, finca núm. 3.909.

Valorada en la suma de tres millones quinientas mil (3.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 28 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

645.—3.225,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 484/85, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quintanilla en representación de doña Brígida Orcajo Gil, contra don José Luis, don Gonzalo, doña Ana María y doña Pilar del Monte Orcajo, declarados en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en autos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 7 de abril, a las 12,30

horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 5 de mayo a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 2 de junio, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destina-

do al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca rústica, cereal seco, señalada con el núm. 941 de Concentración, al sitio de Sasamón, partido de Castrojeriz y provincia de Burgos, de una hectárea, veinticinco áreas y sesenta centiáreas; linda norte, camino; sur y oeste arroyo; y este, finca núm. 942 de concentración, inscrita al tomo 1.515, folio 19, finca 13.327 del Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

Valorada en seiscientos mil pesetas.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1987.—E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

614.—6.825,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 88-86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador José María Manero de Pereda en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Carlos Marcos de Sebastián y su esposa doña Esmeralda Prieto García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1987, a las 11,30 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día

28 de abril de 1987, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 26 de mayo de 1987, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplidos los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas urbanas sitas en Vilviestre del Pinar (Burgos).

1.^a Vivienda de la planta primera alta del edificio situado en la calle del barrio de San Martín, sin número. Ocupa una superficie de 96 m.² aproximadamente, y se compone de vestíbulo, estar, tres habitaciones, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 386, finca 775. Valorada pericialmente en la suma de 2.000.000 de pesetas.

2.^a Nave industrial situada en Vilviestre del Pinar (Burgos), en el barrio de San Martín, número 72, compuesta de planta baja y una alta. Ocupa una superficie aproximada de 160 m.² por planta, destinándose la planta baja y alta a almacenes. Parcelario 01, manzana 30, finca 02. Valorada pericialmente en la suma de 2.000.000 de pesetas.

3.^a Nave industrial, situada en el mismo barrio y localidad que la anterior, señalada con el número 73 de la que tiene las mismas características, tanto constructivas como de superficie y destino, ambas medianeras. Parcelario 01, manzana 30, finca 01. Valorada pericialmente en la suma de 2.000.000 de pesetas.

4.^a Nave industrial, en el mismo barrio de San Martín, también de Vilviestre del Pinar, señalada con el núm. 75, de la que ocupa una superficie de unos 380 m.² de una sola planta. Parcelario 01, manzana 30, finca 05. Valorada pericialmente en la suma de 2.500.000 pesetas. Las naves descritas tienen su entrada por el Camino Viejo de Vilviestre a Camicosa.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

646.—9.300,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.059/86, seguido por estafa, se ha acordado citar a Javier Lafraya Arrondo, nacido el 5-11-49, en Villafranca (Navarra), hijo de Luis y Presentación, con domicilio en Madrid, calle Príncipe, núm. 16, que se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en este

Juzgado el día 24 de marzo, y hora de las 9,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.731/86, seguido por lesiones en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Sr. D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas ante este Juzgado con el núm. 1.731/86, sobre lesiones en virtud de denuncia, habiendo parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante D. Angel Beato Sadornil y como denunciados D. Modesto Hernández Bolado y José Antonio Conchero Quesada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Modesto Hernández Bolado como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días arresto y al pago de las costas procesales.

Que absuelvo libremente a José Antonio Conchero Quesada, de la falta de que venía siendo acusado. Así por esta mi sentencia juzgando de primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresados inculpados Modesto Hernández Bolado y José Antonio Conchero Quesada, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 30 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.682/86, seguidos en este Juzgado por

imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«sentencia. — En Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Sr. D. José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 1.682/86, sobre imprudencia con lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante Angel Sáinz García, y como denunciado la empresa Chevron Oil Company.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Merle Teschke con declaración de las costas de oficio, así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Sigue la firma. — José Alberto Gallego. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Merle Teschke y al responsable civil que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 23 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del condenado Abel de Jesús Gonzales, con domicilio en 4020 Mettmann (Alemania calle Joh. Flintrop Strasse, 94, a fin de que se le practique la diligencia de reprensión privada, se le retenga el permiso de conducir por un mes y cumpla la pena de cinco días de arresto por impago de la multa de 5.000 pesetas, penas todas ellas que le resultan impuestas en el juicio de faltas núm. 23/86, sobre lesiones y daños por imprudencia contra el mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a 31 de enero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Belorado y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm 1/87, a instancia de D. Marcelino Ortiz Coroba, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez contra doña Milagros González García y herederos de su difunto esposo Isaac Gonzalo Gonzalo, doña Josefa Monja Vitores y herederos de su difunto esposo, Julio Monja García, D. Julio Abajo Vitores y D. José Manuel Rábanos Espinosa, sobre acción negatoria de servidumbre y otros extremos; y por providencia dictada en el día de la fecha se ha admitido a tramite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos de D. Isaac Gonzalo Gonzalo y herederos de D. Julio Monja García, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación, expido y firmo el presente en Belorado, a 13 de enero de 1987. — La Juez, María del Carmen Laso Hermoso. — El Secretario (ilegible).

650.—2.775,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal civil núm. 37/86, seguidos a instancia de D. Santiago Ubieta Reigadas contra D. Luis María Gil Llorente y contra cuantos aquéllos otros desconocidos e inciertos ostenten interés legítimo sobre la finca número 1086 de las correspondientes al plano general de la zona concentrada del Valle de Mena sobre acción de deslinde por la presente se cita a dichos demandados desconocidos e inciertos antes mencionados a fin de que el día tres de marzo y hora de once

treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Villarcayo a la celebración de susodicho juicio bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los citados demandados extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

619.—1.950,00

Conforme a lo acordado en juicio de faltas núm. 39/87, seguido en este Juzgado, se cite a Societe Brandalac Freres, con domicilio en Zona Artisanale de Maurs (Francia) sin domicilio conocido en España, a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de prestar declaración, reseñe la documentación, ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tasación de daños e informe de lesiones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere en derecho.

Asímismo se cite a Emilie Georges Panis, domiciliado en calle Eienne de Maurs -Cantal- (Francia), sin domicilio conocido en España, a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de prestar declaración, y reseñe la documentación personal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias previas número 22 de 1987, por la presente se cita a Leslie Norman Reid, vecino de Inglaterra, para que en el plazo de diez días comparezca ante este

Juzgado con el fin de prestar declaración y demás diligencias que se estimen necesarias.

Dado en Lerma, a 30 de enero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Persona a quien se cita: Ricardo Santamaría Valdeolmillos.

Sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1987. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

PAMPLONA

Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2

Contrarrequisitoria

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Juan José Hernández Hernández, hijo de Ricardo y de Gloria, natural de Quintana del Pidio (Burgos), nacido el 12-10-66, con D. N. I. número 13.140.080, de profesión Técnico de Industria, procesado en la C. número 89/96, por un presunto delito de desertión, toda vez que dicho sujeto ha sido hallado.

Pamplona, a 2 de febrero de 1987. — El Capitán Juez Togado, Alfredo Fernández Benito.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 1.054/86 interpuesto por don Emilio García de la Herrera, contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de octubre de 1986, que desestima recurso de alzada planteado por el recurrente contra otra de la Dirección de Personal de 13 de octubre citado y relativo a la denegación de ascenso al empleo de Capitán.

—oOo—

Número 18/1987, interpuesto por don Juan Cobo de Guzmán en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid —Delegación de Burgos—, por desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez en solicitud de abono de los honorarios devengados por los Arquitectos don Fernando Arroyo Iglesias y don Pedro del Barrio Riaño por importe de 41.854 pesetas por dirección de obra de construcción de un frontón para pelota más 15.265 pesetas para gastos de desplazamiento.

—oOo—

Número 29/1987, interpuesto por don Angel Olivares Ramírez y don Octavio José Granado Martínez, como Concejales del Ayuntamiento de Burgos en su propio nombre y derecho y en representación del Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo de concesión de licencia de obras a las RR. MM. del Sagrado Corazón de Jesús para construir una residencia para ancianos en c./ José Zorrilla, Unidad de Actuación C.4.1, adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayunta-

miento de Burgos en sesión del día 1 de octubre de 1986; y contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición, registrado en el Registro General del Ayuntamiento el 31-10-1986.

—oOo—

Número 28/1987, interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Angel Olivares Ramírez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, aprobando definitivamente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación C. 4. 1. (Venerables) y contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición contra mencionado acuerdo.

—oOo—

Número 12/1987, interpuesto por don Filiberto Infante González, contra Resolución del Estado Mayor del Ejército, de 17 de diciembre de 1986, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por el recurrente anteriormente indicado, Teniente Auxiliar de Infantería, contra el Acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 52/1987, interpuesto por el Banco de Vitoria S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de diciembre de 1986, que desestima recurso de alzada contra la resolución del Gobernador Civil de Burgos, por la que se imponía al recurrente una multa de 75.000 pesetas por supuesta infracción en las medidas de seguridad.

—oOo—

Número 30/1987, interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación del Grupo Concejales Socialistas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de 29-IX-86 y desestimación al recurso de reposición por silencio administrativo,

sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la MC-916 del área de actuación G.2 bis calle Vitoria y calle Bartolomé Ordóñez.

—oOo—

Número 37/1987, interpuesto por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, en representación de Cerámicas Gala, S. A., contra resolución del 21-XI-86, del señor Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, confirmatoria de otra dictada por el señor Director Provincial de Trabajo, en expediente de Liquidación cuotas número 78 de 1986.

—oOo—

Número 42/1987, interpuesto por la Procuradora doña María Concepción Santamaría Alcalde, en representación de D. Angel González Alijarte, contra resolución del Gobierno Civil de Burgos de 5 de noviembre de 1986, y 11 de diciembre de 1986, sobre autorización para demoler una finca urbana sita en la c./ Cortes núm. 1 de Briviesca.

—oOo—

Número 77/87, interpuesto por el Letrado del Estado contra acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, fecha 11 de diciembre de 1986, relativo a la adjudicación y destino de la vivienda sita en la calle Sandoval y Rojas núm. 1, de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1987.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Presidente (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y citación

En autos núm. 1.036/85, seguidos en esta Magistratura por D. Orenco Pérez Varona contra el Institu-

to Nacional de la Seguridad Social y otra, sobre jubilación, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 31 de enero de 1987. — Dada cuenta: El escrito a que hace referencia la anterior diligencia, únase a autos y, visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se acuerda señalar el día 25 de febrero próximo y hora de las 10,00 de su mañana para la celebración del acto de juicio.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndolo a la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral por encontrarse en ignorado paradero, según consta en otros expedientes en esta Magistratura y entre ellos el núm. 164 de 1985.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.
Firmado: M. Mateos. — Ante mí.
Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Villayuda, c./ 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para el acto señalado, advirtiéndole que las copias de demanda y de escrito se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 31 de enero de 1987. — P. D. La Secretaría (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Celada del Camino (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 12 de febrero de 1982.

Primero: Que con fecha 15 de enero de 1987, la Dirección Gene-

ral de Reforma Agraria aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Celada del Camino (provincia de Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Dirección General de Reforma Agraria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y D. A. de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la D. T. de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de enero de 1987.—
El Delegado Territorial (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE FOMENTO

R. I.: 2.741. — Exp.: 41.093. —
F.: 1.983.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.
Instalación: Línea aérea a 13 kv. de 17 m. de longitud y CT tipo in-temperie de 25 kva. de potencia y relación de transformación 13.000/398-230 v., denominado «Vallejo 2» en el término municipal del Valle de Mena.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de enero de 1987. —
El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

622.—1.830,00

Ayuntamiento de Covarrubias

ORDENANZA FISCAL

Animales en convivencia humana

Memoria.—

Al amparo de lo señalado en el art. 390 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal sobre animales en convivencia humana, y persigue la finalidad de prevenir las molestias y daños que dichos animales producen al vecindario en general, mejorando al propio tiempo las condiciones de salubridad e higiene de la localidad.

Cuantos medios se utilicen a estos fines serán pocos, viéndose esta Corporación en situación de tener que extremar su rigor para que se cumplan estas medidas, y en nuestro apoyo podemos citar las Ordenes del Ministerio de la

Gobernación de fecha 14 de junio de 1976 (B. O. E. de 14 de julio) de 1976, (B. O. E. de 3 de febrero), a cuyas normas nos referimos para completar la parte fiscal con la Policía Urbana y Sanidad.

Por ello, es no sólo conveniente, sino necesario, si se quieren obtener resultados eficaces, el acudir a la implantación de este Arbitrio. Además habrá dos caminos que se complementarán uno con el otro; el higiénico y sanitario y el de Policía Urbana, para distinguir los animales vagabundos y aquellos otros que no tienen un propietario responsable civil e incluso penalmente de cuanto hagan tales animales.

En mérito de lo expuesto este Ayuntamiento acuerda establecer el presente Arbitrio en la forma que a continuación se ordena.

Fundamento Legal y Objeto.—

Art. 1. Se establece un Arbitrio con fin no fiscal, sobre animales en convivencia humana.

Art. 2. La finalidad de este Arbitrio es evitar de manera indirecta la tenencia de animales en convivencia humana, para así mejorar las condiciones de salubridad, hacer desaparecer las molestias y daños que estos animales pueden producir, colaborando con ello al cumplimiento de las disposiciones de tipo sanitario dictadas por el Estado sobre esta materia.

Art. 3. Están sujetos a este Arbitrio los propietarios de los animales.

Art. 4. Si se suscitase alguna duda sobre la propiedad de algún perro o gato, se considerará responsable del pago de este arbitrio al propietario, o titular arrendatario precarista, etc., de la vivienda, establecimiento, local o finca en que se hallen los animales, sea de su propiedad, de los individuos de la familia, dependientes, huéspedes, etc.

Obligación de contribuir.—

Art. 5. 1. Hecho imponible. La tenencia de animales en convivencia humana es lo que constituye el hecho imponible de este Arbitrio.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se tienen o nacen dichos animales.

3. Sujeto pasivo. La obligación de pagar el Arbitrio recae sobre el propietario de acuerdo, en to-

do caso, con lo señalado en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 6.1 Estarán exentos:

1. Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.

2. Los perros pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, Policía, Investigación o Vigilancia que estén oficialmente asignados para el servicio y cumplimiento de estos fines.

3. Los animales recogidos por las Sociedades Protectoras de Animales mientras permanezcan en sus instalaciones.

4. Los que se hallen única y exclusivamente dedicados a la guarda de ganados.

La no exención no libera de presentar la declaración a que hace referencia el artículo 10 de esta Ordenanza.

Art. 7. Se aprueba la siguiente Tarifa.—

Por cada perro, 600 ptas./año.

Art. 8. Además de las cantidades antes reseñadas los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberán colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa con la indicación «exento».

Art. 9. Estas cuotas serán compatibles con cualquiera otras obligaciones de tipo sanitario señaladas en la legislación vigente y Ordenanza Municipal sobre la lucha antirrábica.

Art. 10. Los propietarios de animales en convivencia humana, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4 de la presente Ordenanza, vendrán obligados a presentar las oportunas declaraciones de alta que contendrán al menos los datos siguientes: nombre del dueño, domicilio y D. N. I.; nombre del animal; año de nacimiento; raza; sexo; alzada; pelo; capa; y cualesquiera otras circunstancias que identifiquen al animal así como domicilio o lugar donde se halla el animal.

Con tales declaraciones la Administración Municipal formará un Padrón o Censo de todos los animales sujetos o exentos en relación con este Arbitrio.

Art. 11. Los empleados de fincas urbanas, conserjes, guardas, encargados, etc., de fincas rústicas o urbanas están obligados a facili-

tar a los Servicios de este Ayuntamiento, cuando expresamente fueran requeridos para ello, los antecedentes y datos que conozcan y estén relacionados con la existencia de animales en convivencia humana en las fincas donde prestan sus servicios incurriendo, de no hacerlo, en responsabilidad.

Art. 12. El Padrón a que hace referencia el artículo anterior será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos cuya difusión se hará en la forma acostumbrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorio correspondientes.

Art. 13. Por la Administración Municipal se procederá a notificar a los obligados al pago, el lugar y fechas en que deben hacer efectiva la cantidad correspondiente.

Art. 14. Las cuotas de este Arbitrio serán anuales e irreductibles y por tanto objeto de un solo pago anual.

Art. 15. Las altas que se produzcan durante el ejercicio serán liquidadas y pagadas a su presentación e incorporadas al Padrón del ejercicio siguiente.

Art. 16. Las bajas podrán cursarse, hasta el último día hábil del ejercicio, para que surtan efectos en el siguiente cualquier incumplimiento de esta obligación especialmente en cuanto al plazo traerá consigo la obligación de satisfacer la cuota al ejercicio siguiente.

Art. 17. La cobranza de este Arbitrio se hará directamente por la Administración municipal.

Art. 18. La forma de acreditar el pago de este Arbitrio será el recibo del pago o distintivo o chapa fijado en el collar del animal que prescribe el art. 8 de esta Ordenanza y su omisión será bastante para que en caso de ser recogidos por los Agentes de la Autoridad o Servicios Municipales se consideren perros vagabundos.

En caso de pérdida, o deterioro, deberán solicitar un duplicado a su costa, en las oficinas municipales acreditando el número del Padrón y el pago realizado.

Art. 19. Las cuotas no satisfechas dentro de los períodos voluntarios y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a derecho.

Partidas fallidas.—

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Defraudación.—

Art. 20. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.—

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el año 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 12 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).— El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobada por esta Corporación, la memoria de pavimentación parcial de esta localidad, redactada por los Ingenieros Sres. Martínez Barrio y Nebreda Iraola, importante, 2.499.452 pesetas, se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones a que haya lugar.

Torrepadre, 30 de enero de 1987.
El Alcalde-Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

El Recaudador de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Luis Alonso Polo.

Hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido contra don Tomás Velasco Rodríguez, con domicilio en calle Santiago Apóstol, núm. 43, 1.º B, por los conceptos de Varios y por un importe de principal de 73.317 pesetas, 20 % de apremio de 14.663 pesetas y 100.000 pesetas de costas presu-puestadas, se ha dictado con fecha 28-1-87 la siguiente Providencia:

Autorizada con fecha 17-7-86 la subasta de bienes inmuebles del deudor de este expediente, D. Tomás Velasco Rodríguez, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 18-4-86, en expediente administrativo de apremio instruido en esta localidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 23-3-87, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y obsérvense en sus trámites de realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su instrucción, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Vivienda de la planta primera, mano centro, de la casa situada en la calle de Santiago Apóstol núm. 43; superficie 101,75 metros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo vestíbulo, pasillo, trastero y una terraza. Linda: norte, vestíbulo de escalera; sur, calle Santiago; este, vestíbulo de escalera; oeste, vi-

vienda derecha de la planta y calle peatonal. Cuota valor: 0,86 %.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D. Tomás Velasco Rodríguez, en el tomo número 3.294, folio número 229, finca número 15.815. El tipo de subasta en primera licitación será de 3.256.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, calle Aranda de Duero núm. 5, bajo, hasta dos horas antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los rematantes del inmueble citado, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el artículo 6 de la Ley Hipotecaria.

6. Que el Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 28 de enero de 1987.
El Recaudador (ilegible).

526.—5.850,00

Junta Vecinal de Caniego de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de esta entidad el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos forestales, se halla expuesto al público en la Junta Vecinal, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo la legislación aplicable el Real Decreto legislativo 931/86, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1982.

La subasta de dichos aprovechamientos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 14 horas, con la apertura de las correspondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el acto del comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora el día siguiente, después de transcurridos diez días también hábiles, al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el organismo correspondiente.

Hora: 14.—Clase de aprovechamiento: leña de encina afectada por incendio, monte San Miguel, número 568; pertenencia: Caniego de Mena; unidades: 72 m.c.; tasación: 64.800 ptas; precio índice: 81.000 pesetas.

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal el importe de la fianza provisional, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de licitación, siendo el importe de la fianza definitiva, el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Caniego de Mena, a 28 de enero de 1987.—El Alcalde Pedáneo, Alfonso Nava Gutiérrez.

638.—4.125,00